FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO (Boletín N° 10.043-04).

Santiago, 10 de agosto de 2015

Nº 764-363/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1º

1) Para modificar su inciso primero en el siguiente sentido:

a) Agrégase a continuación de la palabra "enseñanza", la expresión "parvularia,".

b) Agrégase a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente párrafo:

"Para el nivel de educación parvularia, esta obligación solo será exigible si este nivel se imparte en un establecimiento educacional que a su vez tenga, al menos, el nivel de educación básica.".

2) Para agregar en su inciso segundo una nueva letra i), del siguiente tenor:

"i) Fomentar un adecuado conocimiento y comprensión en educación financiera, que permita promover una cultura de comportamiento financiero responsable.".

3) Para agregar un nuevo inciso cuarto, pasando el actual a ser quinto, del siguiente tenor:

"Con el objeto de promover una adecuada implementación del Plan de Formación Ciudadana, éste podrá incluirse en el proyecto educativo institucional de los establecimientos y, o en su plan de mejoramiento educativo, según lo disponga el sostenedor.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación